

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2023/2/S196	La Junta de Gobierno Local	03/08/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 2º Propuesta de formalización de Adenda al Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación de Cádiz, para el desarrollo de la ejecución denominada "Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Estadio de Rugby".

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	4	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5910 de 3 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

Con fecha 11 de diciembre de 2023 se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para el desarrollo de la actuación denominada "Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Campo de Rugby", ratificado por mediante Decreto n.º 23/248, de 12 de diciembre, del Alcalde Presidente avocando, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

A tenor de lo dispuesto en el expositivo del referido Convenio, el mismo instrumenta una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, de las previstas nominativamente en el Presupuesto anual 2023 de la Diputación de Cádiz. En dicho presupuesto se dotó de consignación presupuestaria suficiente para la concesión de una



subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María por un importe de 7.000.000,00 €, para la financiación de la actuación denominada “Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Estadio de Rugby”.

Con fecha 27 de febrero de 2025 se formalizó una primera Adenda al Convenio, mediante la que se modificaron el plazo de ejecución previsto en la cláusula quinta y el plazo de justificación regulado en la cláusula sexta. Posteriormente, con fecha 9 de julio de 2026, se suscribió una segunda Adenda, por la que se volvió a modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta.

Las modificaciones incorporadas mediante dichas adendas obedecen a circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la firma del Convenio, tal y como se expone en el Informe emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructura y Edificación, de fecha 29 de julio de 2026, relativo a la necesidad de ratificar las citadas adendas. En dicho informe se justifica la procedencia de las modificaciones efectuadas y se concluye que su ratificación reviste interés público para esta Administración, al resultar necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio.

En base a lo anterior, visto el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructura y Edificación y el informe jurídico emitido por la Suplente de la Titular de la Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. – Ratificar la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA CREACIÓN DE UN ESTADIO DE RUGBY” suscrita con fecha 27 de febrero de 2025 que transcrita literalmente dice:

“ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA CREACIÓN DE UN ESTADIO DE RUGBY”

Ref. Convenios NOMIN- 22/2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra parte, D. Germán Beardo Caro, Presidente-Alcalde del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María con NIF P1102700J, actuando en su nombre y representación en el



ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir la presente Adenda al Convenio de Cooperación arriba descrito, y en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María por un importe de 7.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/342/76206 (proyecto de gasto 2023/4/A08/10) para la financiación de la actuación denominada “Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Estadio de Rugby”, a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 64/2023, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 20/09/2023, y que habiéndose presentado alegaciones, que fueron resueltas en sesión ordinaria de Pleno de 22/11/2023, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 223, de 23/11/2023.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto de la Presidencia GPROG-00153-2023 de fecha 06/12 /2023, se acuerda la aprobación del expediente de concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, así como la aprobación y disposición del gasto (Doc. RC nº 220230034161, proyecto de gasto 2023 4 A08 10), una vez obtenido el Informe favorable de la Intervención.

TERCERO.- Con fecha 11/12/2023 la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y el Alcalde del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, suscribieron Convenio de Cooperación en el que se regulaban los términos y condiciones de dichas ayudas, determinándose las mismas por un importe máximo de 6.999.999,99 €, y generando documento contable de AD n.º 220230035433, de fecha 12/12/2023.

CUARTO.- Que el Convenio suscrito prevé en su Clausulado lo siguiente:

Quinta.- Plazo de ejecución. El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 02/05/2025.”

Sexta.- Justificación del gasto. “... 2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15/06/2025.”

Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de



conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo. No obstante lo anterior, el cómputo de plazos para la ampliación de los plazos referidos a la presentación de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación, se iniciará el 01 de enero de 2023, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio. ...”

QUINTO.- Con fecha 19/02/2025, se recibe a través de Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz, escrito suscrito por la Alcaldía del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, mediante el cual se solicita la ampliación de los plazos de ejecución y justificación establecidos en el Convenio de cooperación para la ejecución de la actuación “Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Estadio de Rugby” por el máximo permitido por la normativa vigente. El Ayuntamiento beneficiario fundamenta la solicitud de prórroga en causas no imputables al contratista adjudicatario, sino a las siguientes causas, entre las que se encuentran, la falta de disponibilidad de personal cualificado, dificultad para acceder a materiales específicos, condiciones meteorológicas adversas, problemas con la adquisición de maquinaria específica como pilotadoras para cimentaciones profundas o grúas de gran tonelaje para el montaje de la estructura prefabricada, así como en la existencia de otros factores imprevistos como condiciones geológicas no anticipadas en la ejecución de la cimentación que han surgido durante la ejecución de las obras del campo de Rugby, minimizando los rendimientos estimados.

SEXTO.- A la vista de lo anterior y de conformidad con las previsiones contenidas en los arts. 22.1) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 70.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, art. 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, art. 49.1.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP nº 140, de 18/06 /2004 y BOP nº 30 de 14/02/2016), procede la modificación del mencionado clausulado y la ampliación de los plazos establecidos en el mismo, en los términos que el propio Convenio impone como norma reguladora de la subvención otorgada, toda vez que este lo prevé y permite.

Por todo ello, y en aras de favorecer el desarrollo del contenido del Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para la financiación de la actuación denominada “Construcción de nuevas



infraestructuras para la creación de un Estadio de Rugby”, es voluntad de las Administraciones que suscribieron el Convenio que lo instrumenta, modificar su contenido mediante ADENDA al mismo, por lo que

ACUERDAN

Primero.- Formalizar ADENDA al Convenio de Cooperación para el desarrollo de la ejecución de la actuación denominada “Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Estadio de Rugby”, suscrito con fecha 11/12/2023 entre ambas Administraciones, al objeto de modificar su Clausulado en los siguientes términos:

1.- Se modifica la Cláusula Quinta (Plazo de ejecución.) quedando su redacción como sigue: “El plazo máximo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada, finalizará transcurridos 14 meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución y recepción inicialmente establecido, fijándose en el 02/07/2026.”

2.- Se modifica el apartado 2 de la cláusula sexta (Justificación del gasto.) quedando su redacción como sigue: “... 2. El plazo máximo para la justificación del gasto realizado, finalizará transcurridos 14 meses y 22 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación del gasto inicialmente establecido, fijándose en el 11/09 /2026.”

3.- Excepto las modificaciones que se determinan en los acuerdos anteriores de esta ADENDA, el Convenio de Cooperación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos. En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes suscriben el presente Convenio con firma digital.

Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz Fdo. Dña Almudena Martínez del Junco.

Alcalde del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Fdo. D. Germán Beardo Caro”

SEGUNDO. – Ratificar la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA CREACIÓN DE UN ESTADIO DE RUGBY” suscrita con fecha 9 de julio de 2026 que transcrita literalmente dice:

“ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA CREACIÓN DE UN ESTADIO DE RUGBY”.

Ref. Convenios NOMIN- 22/2023.



REUNIDOS

De una parte, Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra parte, D. Germán Beardo Caro, Presidente-Alcalde del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María con NIF P1102700J, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir la presente Adenda al Convenio de Cooperación arriba descrito, y en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 11/12/2023 se firmó el Convenio de asistencia económica y cooperación entre esta Diputación y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, cuyo objeto es determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos, para la financiación de la actuación denominada “Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Estadio de Rugby” por un importe de 6.999.999,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/342/76206 (proyecto de gasto 2023/4/A08/10), modificado mediante Adenda de fecha 27/02/2025 en los que se establecía como plazo de ejecución el 02/07/2026 y de justificación 11/09/2026.

SEGUNDO.- Con fecha 12/06/2026, a través de Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz, con número 2026177181E, se recibe escrito suscrito por la Alcaldía del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, instando una nueva alteración de plazos fundamentada en “circunstancias excepcionales acaecidas durante la ejecución de la obra”, tales como causas de fuerza mayor, modificación del proyecto de obra y circunstancias técnicas plenamente sobrevenidas e independientes de su voluntad que impiden la fiscalización material de la actuación antes del 02 de julio de 2026.

Conviene destacar como causa de más peso en la solicitud de modificación de los plazos de ejecución de la actividad subvencionada, la “tramitación de la modificación N°1 “ de Proyecto de obras, que como dispone el escrito de solicitud “condiciona la finalización de las obras en el plazo de varias semanas, no podrá aprobarse definitivamente hasta que:

1. Se apruebe la modificación presupuestaria en Pleno (previsto para la semana del 15 de junio de 2026)



2. Se apruebe definitivamente la modificación (tras la resolución de alegaciones, en caso de que las hubiere)

3. Se incorpore y se contabilice el crédito adicional necesario.

Este procedimiento afecta a la aprobación del Modificado y, consecuentemente, a la finalización de las obras en tiempo, entendiéndose esta situación como imprevisible y excepcional.”

Asimismo conviene transcribir la “conclusión” habida en el escrito de solicitud, que textualmente se cita a continuación:

“La ejecución del proyecto ha estado condicionada por una acumulación de circunstancias excepcionales, todas ellas acreditadas en el expediente y no imputables al Ayuntamiento ni al contratista. En primer lugar, la tramitación del Proyecto de Modificación nº 1, inicialmente autorizado y posteriormente en tramitación de ampliación por nuevas necesidades técnicas detectadas en obra, ha exigido su revisión y la tramitación de una modificación presupuestaria de Pleno, lo que ha impedido ejecutar unidades esenciales durante su suspensión parcial. A ello se suma el cambio en la Dirección de Obra, que, aun siendo plenamente legítimo y sin implicar incumplimiento alguno, generó un “impás” técnico y administrativo inevitable en una fase crítica de la obra.

Las condiciones climáticas adversas registradas a finales de 2025 y durante los primeros meses de 2026 —lluvias intensas que anegaron la obra y episodios de viento que impidieron trabajos en altura— han provocado paralizaciones adicionales en una infraestructura completamente a cielo abierto, afectando directamente al ritmo de ejecución. Asimismo, las ampliaciones de plazo concedidas en 2025, aunque justificadas, desplazaron fases clave hacia periodos menos favorables y generaron reprogramaciones que han contribuido al retraso acumulado.

Pese a todo ello, la obra se encuentra ejecutada en torno al 85%, y entiende el Técnico que suscribe que la justificación completa de la subvención será presentada dentro del plazo establecido en el Convenio. Por tanto, la ampliación excepcional solicitada no altera el carácter finalista de la subvención, no incrementa su coste ni perjudica a la Diputación, y constituye la medida más adecuada para asegurar la correcta finalización y justificación de la actuación.

Igualmente, se estima que el calendario en las próximas semanas se desarrollará como sigue: (...)”

Solicitando por todo ello:

“...la modificación de la Resolución de Concesión –Convenio de Cooperación, en concreto el plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta, de conformidad con el artículo 64 de Reglamento General de Subvenciones, a efectos de recoger expresamente como finalización del plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada el día 28/08 /2026.”



TERCERO.- Que el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887 /2006) abre la posibilidad de modificar los plazos inicialmente pactados ante la aparición de circunstancias sobrevenidas, siempre que no se altere el objeto principal y no se perjudiquen derechos de terceros.

Aun lo anterior y con objeto de amparar legalmente el expediente de modificación del clausulado, con carácter excepcional, sobre la ampliación de plazo de ejecución, se solicitó a través de oficio de fecha 22/06/2026 al Ayuntamiento beneficiario, la siguiente documentación efectos de continuar con el expediente:

“1. Modificado de proyecto debidamente firmado y aprobado por el órgano de contratación.

2. Programación de los trabajos (Plan de obra) firmado por el contratista y Dirección de obra y aprobado por el órgano de contratación”.

CUARTO.- En fecha 30/06/2026, mediante Registro Electrónico, número 2026206738E, el Ayuntamiento en aras de dar cumplimiento al requerimiento anteriormente expuesto, presentan la siguiente documentación:

1.- Certificado de acuerdo plenario celebrado el 23/06/2026, donde se aprueba inicialmente la “Modificado contrato de obras de Construcción de nuevas Infraestructuras para la creación de un Campo de Rugby: Crédito destinado a atender el importe de 1.035.674,04 euros a que asciende el modificado de las citadas obras para las que se firmó el 12/12/2023 un convenio con la Diputación Provincial de Cádiz para su ejecución por un importe de 6.860.000,00 euros. Según el detalle de los informes de los técnicos municipales incluidos en el expediente.”

2.-.Escrito de conformidad suscrito por D José Antonio Morales, representante de la UTE “Díaz Cubero S.A y Área Soluciones Integrales S.L”, donde otorga su conformidad con respecto al contenido del “Proyecto Modificado 01-Instalación Deportiva Municipal para Campo de Rugby”, firmado con fecha 24/06/2026.

QUINTO.- A la vista de lo anterior y de conformidad con las previsiones contenidas en los arts. 22.1) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 70.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, art. 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, art. 49.1.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP nº 140, de 18/06 /2004 y BOP nº 30 de 14/02/2016), procede la modificación del mencionado clausulado y la ampliación del plazo de ejecución establecido en el mismo, en los términos que el propio Convenio impone como norma reguladora de la subvención otorgada, toda vez que este lo prevé y permite.

Por todo ello, y en aras de favorecer el desarrollo del contenido del Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para la financiación de la actuación denominada “Construcción de nuevas



infraestructuras para la creación de un Estadio de Rugby”, es voluntad de las Administraciones que suscribieron el Convenio que lo instrumenta, modificar su contenido mediante ADENDA al mismo, por lo que

ACUERDAN

Primero.- Formalizar ADENDA al Convenio de Cooperación para el desarrollo de la ejecución de la actuación denominada “Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Estadio de Rugby”, suscrito con fecha 11/12/2023 entre ambas Administraciones, y modificado mediante Adenda el 27/02/2025, al objeto de modificar su Clausulado en los siguientes términos:

1.- Se modifica la Cláusula Quinta (Plazo de ejecución) quedando su redacción como sigue: “El plazo máximo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 28 /08/2026.

La eficacia de la ampliación del plazo de ejecución hasta el 28 de agosto de 2026 se encuentra supeditada, en calidad de condición resolutoria, a la elevación a definitiva de la correspondiente modificación presupuestaria y de modificación de contrato de obra.

En caso de no verificarse dicha aprobación definitiva, operará la ineficacia automática de la prórroga, retrotrayéndose los efectos temporales al término inicialmente establecido del 02 de julio de 2026.”

2.- Excepto las modificaciones que se determinan en los acuerdos anteriores de esta ADENDA, el Convenio de Cooperación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos, en todo lo que no contradiga a mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes suscriben el presente Convenio con firma digital.

Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz Fdo. Dña Almudena Martínez del Junco.

Alcalde del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Fdo. D. Germán Beardo Caro”

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición ante este mismo órgano u organismo competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia del orden Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición presentado (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en Derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

